



Fecha

INFORME TÉCNICO N° -2021-SERVIR-GPGSC

A : **ADA YESENIA PACA PALAO**
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

De : **ANGEL AUGUSTO BASTIDAS SOLIS**
Coordinador de Soporte y Orientación Legal

Asunto : Extinción de contratos administrativos de servicios suscritos en el marco del Decreto de Urgencia N° 029-2020 con servidoras gestantes

Referencia : Oficio N° 229-UE.407-RL-HH-SBS-DE-03-2021

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, el Director Ejecutivo del Hospital Huaral y Servicios Básicos de Salud consulta a SERVIR sobre si se puede dar termino a un contrato CAS COVID 19 cuando la servidora no puede cumplir con las labores determinadas debido a su embarazo.

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.
- 2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR –a través de una opinión técnica– emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

Extinción de contratos administrativos de servicios suscritos en el marco del Decreto de Urgencia N° 029-2020 con servidoras gestantes

- 2.4 Al respecto, debemos señalar que SERVIR ha tenido la oportunidad de pronunciarse sobre la materia en el [Informe Técnico N° 000126-2021-SERVIR-GPGSC](#), cuyo contenido ratificamos, en el cual se concluyó lo siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: UTLYBY4

"3.1 Conforme explicamos en el [Informe Técnico N° 001909-2020-SERVIR-GPGSC](#), los contratos administrativos de servicios celebrados en el marco del Decreto de Urgencia N° 029-2020 acarrearán los mismos derechos y obligaciones para las partes que cualquier otro contrato administrativo de servicios regular.

3.2 Con relación a la desvinculación de servidoras embarazadas sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, nos remitimos a lo expuesto en el [Informe Técnico N° 350-2019-SERVIR/GPGSC](#). En tal sentido, su procedencia requerirá una causa justa no relacionada a su condición de gestante o el goce del permiso por lactancia."

Sobre los alcances de la Ley N° 31131 sobre los contratos administrativos de servicios

- 2.5 Sobre este tema, SERVIR ha tenido la oportunidad de emitir pronunciamiento en el [Informe Técnico N° 000357-2021-SERVIR-GPGSC](#), cuyo contenido ratificamos y en el cual se señaló, lo siguiente:

"(...)

Sobre el carácter indefinido de los contratos administrativos de servicios

2.6 Por su parte, el artículo 4 de la Ley N° 31131 establece que, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la norma, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, procediendo únicamente la desvinculación por causa justa debidamente comprobada. De una lectura literal del mencionado artículo, dicha disposición solo alcanzaría a aquellos contratos administrativos de servicios que se hubieran encontrado vigentes al 10 de marzo de 2021.

2.7 Ello debe interpretarse en concordancia con el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131. De modo que aquellos contratos que fueron celebrados para labores de necesidad transitoria o suplencia no tendrán carácter indefinido y su temporalidad se sujetará a la necesidad de servicios de la entidad así como a la disponibilidad presupuestal de la misma.

(...)"

- 2.6 En cuanto a las labores de necesidad transitoria - a manera de ejemplo - podemos citar las contrataciones administrativas de servicios autorizadas mediante decretos de urgencia en el marco del Estado de Emergencia Nacional (CAS COVID y otros), así como otras normas con rango de ley emitidas tanto por el Congreso de la República como por el Poder Ejecutivo.

III. Conclusiones

- 3.1 SERVIR ha tenido la oportunidad de pronunciarse sobre la extinción de contratos administrativos de servicios suscritos en el marco del Decreto de Urgencia N° 029-2020 con servidoras gestantes en el [Informe Técnico N° 000126-2021-SERVIR-GPGSC](#), al cual nos remitimos y cuyo contenido ratificamos.



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 3.2 Sobre el tema materia de consulta, nos remitimos a lo expuesto en el [Informe Técnico N° 000357-2021-SERVIR-GPGSC](#), cuyo contenido ratificamos.
- 3.3 En cuanto a las labores de necesidad transitoria - a manera de ejemplo - podemos citar las contrataciones administrativas de servicios autorizadas mediante decretos de urgencia en el marco del Estado de Emergencia Nacional (CAS COVID y otros), así como otras normas con rango de ley emitidas tanto por el Congreso de la República como por el Poder Ejecutivo.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ADA YESENIA PACA PALAO

Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

AYPP/abs/ccg

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2021